



**INFORME DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN CON LA
TRANSFORMACIÓN TRANSFRONTERIZA EXTRAEUROPEA**

DE

DISCOCIL, S.L.

A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024

INFORME DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

En Castellón, el 13 de septiembre de 2024.

Los consejeros de la sociedad **Discocil, S.L.**, con domicilio social en Calle Pintor Soler Blasco nº 16, Entres de Castellón de la Plana, 12006 Castellón y NIF B98820814 (la “**Sociedad**”) redactan y suscriben el informe del órgano de administración en relación con el traslado internacional de domicilio social de la Sociedad, de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea (en adelante “**RDL 5/2023**” y el “**Informe**”), junto con cualquier otro texto normativo que resultare de aplicación según la legislación vigente.

1. INTRODUCCIÓN.

Este Informe del órgano de administración destinado a los socios de la Sociedad (los “**Socios**”) y a los trabajadores de misma se elabora en relación con el traslado internacional de domicilio social de la Sociedad al 251 Little Falls Drive, Wilmington, County of New Castle, Delaware 19808, Estados Unidos de América (transformación transfronteriza extraeuropea a efectos del RDL 5/2023, la “**Transformación**”), el cual implicará que la Sociedad, sin ser disuelta ni liquidada y conservando su personalidad jurídica, se convertirá en una *corporation* estadounidense, con la denominación Fourvenues, Inc. (la “**Corporación Estadounidense**”).

En el mismo momento de la Transformación, sin solución de continuidad, está previsto que la Corporación Estadounidense constituya una sucursal en España a efectos de afectar todos los activos y pasivos de la Sociedad y seguir con su actividad exactamente de la misma manera que la que se venía realizando hasta la Transformación. Por ello, no se prevé que la Transformación tenga impacto alguno en la relación de empleo, en las relaciones con acreedores ni, en general en la actividad empresarial, excepto en lo que respeta a una mejor posición dentro del mercado estadounidense de cara a fomentar oportunidades de negocio y atraer inversiones, como se indica a continuación.

Los principales motivos de la Transformación son los siguientes:

- (i) La importancia y relevancia del mercado estadounidense en el sector de actividad de la Sociedad y, en particular, las numerosas oportunidades de desarrollo de negocio. En este sentido, con el traslado de domicilio a Estados Unidos se prevé un acceso más fácil al mercado estadounidense y la posibilidad de alcanzar a nuevos proveedores y clientes;
- (ii) Se ha planeado que las próximas rondas de financiación de la Sociedad se realicen con entidades estadounidenses por lo que el traslado de domicilio a Estados Unidos permitirá generar confianza en los inversores y obtener financiación en unas condiciones más beneficiosas.





Conforme a lo establecido en el artículo 5 del RDL 5/2023 el presente Informe se divide en dos secciones: (i) una destinada a los Socios de la Sociedad; y (ii) otra destinada a los trabajadores de la misma.

Asimismo, se deja constancia de que:

- (i) Existen representantes de los trabajadores de la Sociedad, esto es, un comité de empresa;
- (ii) En unidad de acto con la elaboración y suscripción del presente Informe, el órgano de administración de la Sociedad ha suscrito el proyecto de Transformación conforme a las disposiciones del RDL 5/2023 (el “**Proyecto**”); y
- (iii) El presente Informe y el Proyecto se pondrán a disposición de los socios y los representantes de los trabajadores mediante su inserción en la página web corporativa de la Sociedad, “www.fourvenues.com”, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Castellón.

2. SECCIÓN DESTINADA A LOS SOCIOS

2.1. La compensación en efectivo propuesta a los socios que dispongan de un derecho a enajenar sus participaciones como consecuencia de la Transformación.

En virtud del artículo 86 del RDL 5/2023, los Socios tendrán derecho a enajenar sus participaciones sociales a la Sociedad, a los demás Socios o a terceros que esta proponga, a cambio de una compensación en efectivo adecuada, siempre que voten en contra de la aprobación del presente Proyecto y de la Transformación en la Junta General de Socios que se celebre a estos efectos.

La compensación adecuada propuesta a estos efectos es de: 59,57 € por participaciones.

A estos efectos, se ha utilizado el precio por participación usado en la última transmisión de participaciones sociales de la Sociedad por un socio de la misma, transmisión que ha sido aprobada por unanimidad de los Socios de la Sociedad en Junta General celebrada en fecha 14 de junio de 2024, habiéndose calculado para ello el valor razonable de la Sociedad.

Teniendo en cuenta la fecha de la mencionada Junta y que la transmisión ha sido aprobada por unanimidad de los Socios, renunciando los mismos a cualquier derecho que les pudiera corresponder, se considera que dicho importe constituye una compensación en efectivo adecuada.

2.2. El tipo de canje y el procedimiento.

Por las características de la modificación estructural, no procede realizar ningún canje de participaciones sociales.

Tras la Transformación, las participaciones de la Corporación Estadounidense serán entregadas a los Socios en la misma proporción que la que tienen actualmente en la Sociedad.

2.3. Las consecuencias de la modificación estructural para los socios.



Más allá del hecho de que los Socios pasarán a ser socios de la Corporación Estadounidense es decir, de una *corporation* domiciliada en el Estado de Delaware, Estados Unidos y regida por derecho americano y que, como tal, les será de aplicación la normativa que rige dichas sociedades, no habrá ninguna consecuencia para los Socios.

2.4. El eventual impacto de género de la modificación propuesta en los órganos de administración, así como su incidencia en la responsabilidad social de la empresa.

La Transformación no supondrá impacto alguno en el órgano de administración de la Sociedad (ni tampoco, por tanto, de género), manteniéndose este mismo órgano en la Corporación Estadounidense tras la Transformación. A efectos de facilitar los trámites de la Transformación en Estados Unidos, simplemente está previsto el nombramiento de un Vicesecretario del actual consejo de administración.

Por lo que se refiere al impacto en la responsabilidad social de la Sociedad, no se espera ningún cambio como consecuencia de la Transformación.

2.5. Los derechos y las vías de recurso a disposición de los socios de conformidad con el RDL 5/2023.

Los Socios tendrán derecho a presentar, a más tardar cinco días laborables antes de la fecha de la Junta General prevista para la aprobación de la Transformación, las observaciones relativas al Proyecto y a la Transformación que estimen oportunas.

Asimismo, conforme al artículo 86 del RDL 5/2023, los socios que voten en contra de la aprobación de la Transformación en la Junta General de Socios que se celebre a estos efectos tendrán derecho a enajenar sus participaciones sociales a la Sociedad, a los demás Socios o a terceros que esta proponga, a cambio de una compensación en efectivo adecuada, en los términos indicados en el punto 2.1 anterior.

2.6. Las implicaciones de la operación para los acreedores de la Sociedad.

Se deja expresa constancia de que la Transformación no tendrá ninguna implicación para los acreedores de la Sociedad.

En este sentido:

- (i) No está previsto ninguna modificación del activo o pasivo de la Sociedad como consecuencia de la Transformación;
- (ii) No está previsto ninguna resolución o solicitud de novación de condiciones contractuales por la Sociedad como consecuencia de la Transformación;
- (iii) No está previsto el endeudamiento de la Sociedad para realizar la Transformación o como consecuencia de la misma. Tampoco se prevé el otorgamiento de garantías personales o reales sobre los bienes o derechos de la Sociedad en relación con la Transformación.
- (iv) No está previsto ningún cambio en relación con el pago a proveedores y acreedores ni al periodo medio de pago de los mismos.

Por todo lo anterior y teniendo en cuenta que no existe ningún riesgo en relación con la satisfacción de los créditos de los acreedores de la Sociedad, no se concederán garantías personales o reales específicas a los mismos.



3. SECCIÓN DESTINADA A LOS TRABAJADORES

3.1. Consecuencias de la operación para las relaciones laborales, así como, en su caso, cualquier medida destinada a preservar dichas relaciones.

La Transformación no tendrá ningún impacto sobre los empleados de la Sociedad ni consecuencia para las relaciones laborales (excepto el cambio de denominación social y N.I.F. del empleador) y los derechos y obligaciones de los mismos no se verán afectados ni modificados como consecuencia de la Transformación, en la medida en que la personalidad jurídica de la entidad empleadora permanecerá invariable.

En este sentido, está previsto que la totalidad de los trabajadores de la Sociedad continúe en su relación de empleo y quede asignada formalmente a la sucursal española de la Corporación Estadounidense que se creará simultáneamente al momento en que surta efectos el traslado de domicilio internacional. Dicha sucursal continuará desarrollando directamente la actividad de la Corporación Estadounidense en España, sin que exista ningún traspaso de activos y pasivos entre sociedades, en la medida en que la sucursal no tendrá personalidad jurídica diferenciada, sino que compartirá personalidad jurídica con la Corporación Estadounidense resultante del cambio de domicilio social de la entidad empleadora.

Asimismo, se hace constar que:

- (i) El Proyecto y este Informe serán puestos a disposición de los representantes de los trabajadores en la Página Web Corporativa conforme al artículo 5.1.6 del RDL 5/2023.
- (ii) Los representantes de los trabajadores han sido informados y consultados del cambio que supone la Transformación, esto es, el cambio de denominación social, domicilio, y N.I.F. del empleador, conforme a lo previsto en los artículos 88.1 del RDL 5/2023, en relación con el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores.

3.2. Cualquier cambio sustancial en las condiciones de empleo aplicables o en la ubicación de los centros de actividad de la Sociedad.

Como indicado en el punto anterior, no habrá ningún cambio sustancial en las condiciones de empleo ni en los centros de actividad como consecuencia de la Transformación.

3.3. El modo en que los factores contemplados en los apartados 1 y 2 afectan a las filiales de la Sociedad.

Más allá del cambio en la denominación social, domicilio y NIF de la Sociedad, la Transformación no afectará a sus filiales.

POR LA PRESENTE se suscribe este Informe por todos los consejeros de la Sociedad, en el lugar y fecha arriba indicados.



D. Alberto García Centeno

D. Sergio Baguena Año

D. Adeyemi Víctor Ajao de Miguel



ET4099979

03/2019



Yo, Valerio Pérez de Madrid Carreras, Notario de esta Capital y de su Ilustre Colegio. -----
 DOY FE: Que considero legítimas las firmas que anteceden de **DON ALBERTO GARCÍA CENTENO, DON SERGIO BAGUENA AÑO** y **DON ADEYEMI VICTOR AJAO DE MIGUEL**, con D.N.I. número 35594200K, 20856697K y 79015709Z respectivamente, puestas en un documento extendido en seis folios de papel común y el presente; por haber sido cotejadas con otra que consta en mi Protocolo, y de quedar anotado este testimonio en el Libro Indicador, sección segunda del corriente, con el número 426. Madrid, a diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro. -----
 APLICACIÓN DE ARANCEL. Ley 8/1989 de 1 de Abril. ----
 DOCUMENTO SIN CUANTÍA. Número de arancel: 5. -----



Valerio P

